

813112

Bogotá D. C.,

Contraloría General de la República :: SGD 04-06-2021 13:45	
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE008974 Fol:2 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	813112-DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL / LUCIA MAZUERA ROMERO
DESTINO	ALEYDA MURILLO GRANADOS
ASUNTO	RESPUESTA DE TRAMITE - 2021-211320-82111-SE RADICADO NO. 2021ER0063150 DEL OBS
2021EE008974	

Señora
ALEYDA MURILLO GRANADOS
Presidente Junta Directiva Nacional
Sindicato de Empleados Públicos del Sena – SINDESENA
sindesenajnal@misena.edu.co
correspondenciasindesena@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta de Trámite – 2021-211230-82111-SE. Radicado No. 2021ER0063150 del 19 de mayo de 2021.

Respetada señora Murillo:

La Contraloría General de la República recibió comunicación radicada y codificada como aparece en el asunto y asignada para su trámite a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, mediante la cual solicita: *“(...) investigación de carácter AVERIGUATORIO en procura de que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN investigue a fondo los hechos que se ponen en conocimiento, de cara a establecer si puede existir algún tipo de DETRIMENTO PATRIMONIAL O MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. Ahora bien, en caso que la Contraloría considere que a pesar de la gravedad de los hechos que se ponen en conocimiento de la entidad, esta no es competente, todavía, para investigar, teniendo en cuenta que el control que ejerce la CONTRALORÍA es posterior, consideramos que la presente queja debe encender las alarmas y llamar la atención de la entidad para que, llegado el momento, analice e investigue a fondo la situación de la referencia. 1. Se adelante investigación en contra de los funcionarios del SENA que pudiesen verse involucrados en conductas que constituyan detrimento patrimonial o mal uso de los recursos públicos a partir de los hechos narrados, especialmente, el ordenador del gasto. 2. Se revise integralmente todo el proceso de contratación y ajuste de incrementos de honorarios llevado a cabo en la Grupo de Contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.” (Sic)*

Al respecto, me permito destacar que, por orden constitucional, artículo 267, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, a este órgano de control fiscal le corresponde ejercer la vigilancia y el control fiscal de la

administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y de, forma excepcional y no vinculante, podrá ser preventivo y concomitante.

En ese sentido, y luego de analizados los hechos descritos en su solicitud, esta Dirección consideró pertinente la asignación de un funcionario para que solicitara la ampliación de la información por usted suministrada a la entidad competente, con el fin de realizar las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

Por consiguiente, mediante oficio con radicado No. 2021EE0089969 del 4 de junio de 2021, se le solicitó información al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En el marco de proveer una respuesta de fondo que conlleve al esclarecimiento de la solicitud, estimada en un plazo de respuesta para el próximo **22 de junio** del año en curso.

La Contraloría General de la República agradece su comunicación y contribución al mejoramiento de la gestión fiscal, con la cual el ciudadano participa en el cuidado de los recursos del Estado y el mejoramiento de la gestión pública.

Con sentimientos de consideración,

LUCÍA MAZUERA ROMERO

LUCÍA MAZUERA ROMERO
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social

Proyectado por: Alejandro Andrés Martínez Arias – Profesional Universitario Grupo Denuncias / DVF Inclusión Social
Revisado por: Mario Báez. Valderrama– Funcionario Enlace PC Grupo Denuncias / José A. Botero G DVF /CDIS

Archivo: TRD/ 813112-385-01 Derechos de Petición DVF Inclusión Social 2021